



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Hacia fines de la década de los 70, los trasplantes de órganos se afianzaron gracias al descubrimiento de nuevas drogas inmunosupresoras. La progresiva demanda de trasplantes llevó al Estado argentino a la necesidad de regular la práctica. Por ello, en 1977 dictó la Ley 21.541 que dio nacimiento al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAI), el que comenzó a funcionar en 1978, como el organismo de procuración nacional a cargo de la normatización de la actividad.

En un comienzo se desarrollaron programas de trasplante renal en el área metropolitana de Buenos Aires, a los que se sumaron los programas de trasplante hepático y cardíaco, pero no fue hasta 1980 que pudo hablarse de trasplantes cardíacos exitosos en forma sistemática.

Por entonces, se fueron constituyendo organismos de procuración provinciales en Córdoba, Santa Fe y Mendoza. Luego, se desarrolló el criterio de organización del país en regiones, cada una con una jurisdicción cabecera que centralizaba las acciones locales, modelo que afirmó la tendencia de crecimiento.

La consolidación de la actividad se experimentó en la década del '90 al promoverse desde el Estado políticas sanitarias que impulsaron nuevas instancias de coordinación. Se crearon organismos jurisdiccionales de procuración en la mayoría de las provincias argentinas, y de esta manera se optimizó la cobertura territorial. En 1990, con la sanción de la Ley 23.885, el CUCAI se convirtió en el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), pasando a ser un organismo descentralizado con autarquía y conservando su dependencia del Ministerio de Salud de la Nación.

Hasta 1995 hubo un crecimiento sostenido aunque diverso en las distintas regiones del país, año en que la curva ascendente en la procuración de órganos se detuvo. Para revertir esta tendencia, en 2003 el INCUCAI lanzó el Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, y en 2005, tras un extenso debate parlamentario, se aprobó la Ley 26.066, modificatoria de la 24.193, que incorporó la figura del donante presunto para las donaciones de órganos. La normativa, que establece que toda persona mayor de 18 años es considerada donante con excepción de quienes manifiesten su voluntad con contrario, entró en vigencia en 2006 y permitió que la actividad de procuración continuara en ascenso.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Lamentablemente, no es el caso de la nuestra provincia. En el año 2015, tuvo un bajo porcentaje de donantes de órganos: cinco y todos de General Roca, lo que significa una tasa de 7,15 donantes por millón de habitantes (en 2014 fue 5,8), quedando en el anteúltimo lugar en la región patagónica y lejos de la media nacional con un 13,5 %.

El año 2016 no arrojó resultados muy diferentes. La Memoria 2016 del INCUCAI indica que nuestra provincia volvió a registrar un muy bajo coeficiente:

PROVINCIA	DONANTES	POBLACION	TASA DONANTES PMH (*)
CABA	79	3.059.122	25,82
Mendoza	39	1.907.045	20,45
Entre Ríos	25	1.334.489	18,73
Tucumán	29	1.613.476	17,97
Santa Fe	52	3.425.656	15,18
Misiones	18	1.204.182	14,95
Córdoba	50	3.606.540	13,86
Formosa	8	584.614	13,68
Neuquén	7	628.897	11,13
San Juan	8	747.488	10,70
San Luis	5	482.796	10,36
Buenos Aires	163	16.841.135	9,68
Corrientes	10	1.080.655	9,25
Chubut	4	577.466	6,93
Tierra del Fuego	1	156.509	6,39
Jujuy	4	736.542	5,43
La Rioja	2	372.879	5,36
Sgo. del Estero	4	938.109	4,26
Río Negro	3	708.799	4,23
La Pampa	1	346.191	2,89
Salta	3	1.351.878	2,22
Catamarca	0	400.678	0,00
Chaco	0	1.155.723	0,00
Santa Cruz	0	329.499	0,00
TOTAL	515	43.590.638	11,81

(*) Por millón de habitantes

El CUCAI Río Negro depende de la Secretaría de Políticas Públicas de Salud a nivel provincial y del INCUCAI a nivel nacional y cuenta con Coordinaciones



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Hospitalarias en las ciudades de Viedma, Bariloche y Gral Roca. Uno de sus principales ejes de trabajo es "la promoción de la donación a través de la difusión y concientización en la comunidad sobre la importancia social y sanitaria de la donación, como acto solidario, voluntario, altruista, y desinteresado por medio de stands, charlas a la comunidad, eventos de convocatoria masiva y en ámbitos educativos".

Cuenta además con normativa provincial que le da particular sustento a este aspecto, como lo es la ley n° 4900/13 de adhesión a la ley nacional n° 26845 de Promoción en todos los niveles y modalidades del sistema educativo para la toma de conciencia de la relevancia social de la donación de órganos.

En otras palabras, el propósito existe y las líneas de acción están definidas; cada tanto sabemos por los medios de las actividades llevadas a cabo por la institución, tales como charlas en escuelas, presencia en fiestas provinciales, murales, conferencias de prensa, etc., pero parece que no alcanza.

La donación de órganos es un tema de difícil resolución para el ser humano. Supone una decisión que tal vez requiera mucha más información que le permita reflexionar para así despejar dudas y desterrar fantasmas. El miedo y la desinformación sobre el procedimiento son las principales causas por las que los argentinos no nos animamos a manifestar nuestra voluntad de donar, independientemente de que la ley nos considere a todos presuntos donantes.

"Yo dono, tú donas, él vive" fue el lema utilizado el año pasado para conmemorar el Día Nacional de la Donación de Órganos. Una frase que además de apelar a la Solidaridad con mayúsculas, nos recuerda la loable tarea de las instituciones que a ello dedican sus esfuerzos.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud que vería con agrado se intensifiquen las acciones de difusión y concientización en la comunidad sobre la importancia social y sanitaria de la donación de órganos.

Artículo 2°.- De forma.